

10636 *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2006, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se corrige la de 24 de mayo de 2006, de convocatoria para la participación en el Aula de Docencia e Investigación Universitarias que se celebrará en la UIMP en el curso 2006.*

Advertidos errores en la Resolución de 24 de mayo de 2006, de convocatoria para la participación en el Aula de Docencia e Investigación Universitarias que se celebrará en la UIMP en el curso 2006, inserta en el Boletín Oficial del Estado de 3 de junio de 2006, se procede a la oportuna corrección.

En la página 21109, art. 5.º *Tramitación*. Dos. Donde dice: «... la Junta de Selección de Becas... estará formada por:

- 3) El Subdirector de la Dirección General de Universidades o persona en quien delegue.
- 4) La Subdirectora General de Estudios, Análisis y Evaluación o persona en quien delegue.
- 5) El Secretario General de la Universidad o persona en quien delegue, que actuará de Secretario.»

Debe decir: «... la Junta de Selección de Becas... estará formada por:

- 3) La Subdirectora General de Estudios, Análisis y Evaluación de la Dirección General de Universidades o persona en quien delegue.
- 4) El Secretario General de la Universidad o persona en quien delegue, que actuará de Secretario.»

Madrid, 5 de junio de 2006.—El Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Luciano Parejo Alfonso.

10637 *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se amplían plazos de presentación de solicitudes de becas para la Residencia Joaquín Blume en el C.A.R. de Madrid en la temporada 2006/2007, convocadas por Resolución de 17 de mayo de 2006.*

En la Resolución de 17 de mayo de 2006 (BOE n.º 125 de 26 de mayo), de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan becas para la Residencia Joaquín Blume de Madrid en la temporada 2006-2007, figura, en su apartado 5.3, como plazo de presentación de solicitudes, veinte días naturales a partir de su publicación en el B.O.E., finalizando por tanto el día 15 de junio 2006.

Dada la multiplicidad de documentación a presentar por los beneficiarios, se hace necesaria una adaptación del plazo máximo para la presentación de solicitudes, por lo que de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, se amplía en diez días naturales a partir del día siguiente al término del plazo otorgado en la mencionada Resolución anterior, finalizando por tanto, el día 27 de junio de 2006.

Madrid, 6 de junio de 2006.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

10638 *ORDEN ECI/1864/2006, de 26 de mayo, por la que se crean los premios de carácter nacional para el fomento de la convivencia escolar, se establecen las bases reguladoras específicas y se convoca el concurso nacional de buenas prácticas de convivencia para el año 2006.*

Aprender a convivir es uno de los fines básicos del proceso educativo. Desde el primer momento de la escolarización los niños y niñas comparan con sus compañeros los espacios del aula y toda una serie de vivencias comunes, de forma que gran parte de sus experiencias de aprendizaje se llevan a cabo en el seno del grupo de iguales, en la interacción con ellos y con sus maestros y maestras. De esta forma, van adquiriendo las habilidades para la comunicación, desarrollando las capacidades necesarias para vivir con otros, para compartir un mismo espacio con personas diferentes y aprender a solucionar los posibles conflictos de intereses de forma no violenta.

El aprendizaje de la convivencia no es algo que tenga lugar de manera espontánea, sino que es resultado de la acción intencional del profesorado, que busca la adquisición por parte de los alumnos de las capacidades básicas que permiten una convivencia en paz; dejado al margen de la

planificación, el aprendizaje de la convivencia tiene lugar de una manera inconsciente, de forma que los alumnos, lejos de asimilar los valores básicos de la convivencia, aprenden en muchas ocasiones conductas contrarias a la misma, alejadas del respeto hacia todas las personas, y en las que la violencia se convierte en numerosas ocasiones en la herramienta más eficaz para la resolución de los conflictos.

La educación en la convivencia no es tarea de un solo profesor o profesora, sino que debe serlo de todo el centro, el resultado de la acción común de todo el profesorado; por eso, la Ley Orgánica de Educación, en su artículo 121.2, establece que el proyecto educativo del centro debe recoger el Plan de convivencia elaborado desde los principios de no discriminación y de inclusión educativa; en este Plan se deben fijar los objetivos que se quieren conseguir en relación con los alumnos y alumnas y, tras el análisis de las principales necesidades y problemas en relación con la convivencia, se deben proponer las actuaciones prioritarias que el Centro quiere llevar a cabo para la consecución de estos objetivos.

La experiencia en cuanto a la elaboración y puesta en práctica de estos planes de convivencia va extendiéndose por los centros educativos de todos los niveles; sin limitarse únicamente a la respuesta reactiva a los problemas de convivencia, muchos centros se han planteado de manera proactiva cómo fomentar la convivencia y cómo desarrollar y fortalecer en sus alumnos aquellas capacidades básicas para la convivencia; sin embargo, muchas de estas actuaciones apenas han sido divulgadas y permanecen desconocidas para gran parte del profesorado y de los centros.

Por eso, el Ministerio de Educación y Ciencia se ha planteado en su Plan de Convivencia colaborar al estímulo de estas prácticas y a la difusión de las mismas, convocando con carácter anual un Concurso que pretende dar a conocer las buenas prácticas que ponen en marcha el profesorado y los centros escolares de cara al fomento de la convivencia, así como contribuir a la difusión de las mismas. Todo ello en la línea marcada en el artículo 89 de la Ley Orgánica de Educación que señala que el Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer premios de carácter estatal destinados a centros escolares; además, el artículo 90 de la misma Ley contempla la posibilidad de que el Ministerio de Educación y Ciencia pueda reconocer y premiar la labor didáctica o de investigación de profesores y centros, facilitando la difusión entre los distintos centros escolares de los trabajos o experiencias que han merecido dicho reconocimiento por su calidad y esfuerzo.

De ahí la creación de este Concurso Nacional de Buenas Prácticas para la dinamización de la convivencia en los centros escolares, que permita seleccionar y dar a conocer las mejores actuaciones desarrolladas por los Centros para fomentar la convivencia y potenciar aquellas capacidades básicas para la relación entre los alumnos y alumnas.

Este Concurso Nacional se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Convocatoria, objeto de los premios y ámbito de aplicación.*

1. Se convoca el Concurso Nacional de Buenas Prácticas para el impulso y desarrollo de la convivencia en los centros, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Educación y Ciencia.

2. Los premios están dirigidos a los centros docentes españoles sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de 2.º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, que hayan desarrollado planes y actuaciones dirigidas a la mejora y desarrollo de la convivencia, con el fin de reconocer el esfuerzo realizado y su contribución a la mejora de la calidad de la educación.

Segunda. *Características de los premios a las buenas prácticas para el fomento y desarrollo de la convivencia.*

1. Los premios se concederán a aquellos centros que demuestren haber desarrollado buenas prácticas de cara a la prevención y erradicación de la violencia y al fomento y desarrollo de hábitos positivos y favorables a la convivencia.

2. Se premiará a aquellos centros que hayan abordado actuaciones a favor de la convivencia a través de diversas actuaciones:

Elaboración y puesta en marcha de Planes de Convivencia para el Centro.

Puesta en marcha de actuaciones específicas para la erradicación de la violencia.

Participación, junto con otros centros, en programas específicos para el fomento de la convivencia.

Actuaciones de integración en la convivencia de minorías étnicas o sociales, más allá de la integración estrictamente curricular.

Actuaciones encaminadas a la igualdad entre hombres y mujeres.

El fomento de la convivencia en colaboración con otras organizaciones e instituciones.

Tercera. *Modalidades de los premios.*—Los premios se otorgarán en las siguientes modalidades:

Modalidad A): Centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial.

Modalidad B): Centros públicos de Educación Secundaria, Bachillerato o Formación Profesional.

Modalidad C): Centros privados concertados que impartan cualquiera de las enseñanzas regladas no universitarias indicadas en las dos modalidades anteriores.

Cuarta. *Dotación económica.*

1. En cada modalidad se concederán tres premios, con la distribución y dotación económica que se indica:

Un primer premio de 9.000 euros.

Un segundo premio de 6.500 euros.

Un tercer premio de 4.500 euros.

2. Los premios se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.11.324N.480 por un importe máximo de 60.000 €.

Quinta. *Presentación de solicitudes.*

1. Los centros que deseen participar en este concurso deberán enviar, antes del 15 de julio de 2006 el formulario de inscripción que se incluye como Anexo en la presente Orden, junto con el resto de la documentación a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, calle Los Madrazo, 15-17, 2.ª planta, 28014 Madrid, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. El formulario de inscripción se adjunta como Anexo de la presente Orden.

2. Asimismo, los centros, previa aprobación por el Consejo Escolar, notificarán su participación en esta convocatoria a sus respectivas Administraciones educativas.

3. Junto con el formulario de inscripción, debidamente firmado y sellado, se remitirá a la dirección indicada en el apartado 1 la siguiente documentación:

Tres ejemplares de la memoria.

Copia de la comunicación a la Administración educativa correspondiente.

Certificado del Secretario del Consejo Escolar, donde conste la aprobación de la participación en esta convocatoria.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, si la solicitud de presentación no reúne los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la indicada ley.

5. Para obtener cualquier información sobre esta convocatoria, los centros interesados podrán dirigirse a la Subdirección General de Alta Inspección, en la dirección indicada anteriormente.

Sexta. *Características de las memorias.*

1. La memoria de la actuación o actuaciones llevadas a cabo ocupará un máximo de 40 páginas numeradas y redactadas a una cara, incluyendo los anexos, en tamaño A4, con un interlineado doble y utilizando el tipo de letra Arial tamaño de 12 puntos. Si se presentasen más de 40 páginas, las adicionales no se tendrán en cuenta en la evaluación, pertenezcan a la memoria o a los anexos.

2. La memoria comprenderá las siguientes secciones:

Portada.

Índice.

Resumen de la vida del centro, como máximo de dos páginas: datos de su historia, entorno social, número de grupos y de alumnos, personal que presta sus servicios, proyectos significativos.

Responsable o responsables de la práctica de fomento y desarrollo de la convivencia.

Descripción completa de las actuaciones que se han desarrollado en la que se incluya:

Punto de partida, justificación de las mismas y objetivos, teniendo en cuenta la realidad y necesidades del centro y de su entorno.

Acciones, procedimientos y recursos que se han puesto en práctica para desarrollar las actuaciones, señalando con claridad los ámbitos en los que se ha actuado, que pueden ser varios a la vez, la temporalización de la actuación, el plan de seguimiento y la evaluación, así como las medidas emprendidas para dar visibilidad y difundir la experiencia.

Implicación de la comunidad educativa y del entorno del centro en las actuaciones llevadas a cabo: del profesorado, del alumnado, de las familias, de otro personal e instancias externas al centro (instituciones y entidades colaboradoras) que han participado en su planificación y desarrollo.

Valoración de los resultados y beneficios obtenidos.

Proyectos de actuación para el futuro como consecuencia del trabajo realizado.

Cualquier otra información que se considere necesaria.

3. En la elaboración de la memoria se procurará, en todos los casos, argumentar y mostrar las evidencias de las actuaciones llevadas a cabo.

4. La presentación de los trabajos supone la aceptación de las bases de la presente convocatoria.

5. Los centros premiados se comprometen a participar en las acciones de difusión de las mejores prácticas que se organicen por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Séptima. *Criterios para la valoración de las memorias.*

1. El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva con procedimiento único.

2. En las memorias de las prácticas presentadas se valorará:

a) La integración de la práctica de dinamización de la convivencia en las actividades habituales del centro.

b) El número de grupos, de profesores y de alumnos participantes en las diversas actividades.

c) La integración de minorías sociales o, culturales o étnicas en el funcionamiento habitual del centro.

d) La implicación de las Asociaciones de Padres y Madres o, si las hubiere, de las Asociaciones de Alumnos.

e) Las actividades dirigidas a evitar la discriminación en función del sexo o tendencia sexual.

f) Los recursos empleados para el desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo.

g) El planteamiento de la evaluación, los indicadores y procedimientos puestos en práctica.

h) El desarrollo de programas de formación permanente del personal responsable y del resto del profesorado participante en los planes y actividades de fomento de la convivencia escolar.

Octava. *Evaluación de las candidaturas.*

1. La Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección nombrará a un equipo técnico de evaluación formado por un número determinado de personas en función de la cantidad de candidaturas recibidas.

2. Las personas pertenecientes al equipo técnico de evaluación se seleccionarán entre expertos educativos y administradores de la educación.

3. El equipo de evaluación elaborará un informe en el que aparecerán los centros candidatos separados por modalidades y ordenados en función de los criterios de valoración establecidos.

4. La Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección nombrará a un coordinador del equipo técnico, que velará por el buen funcionamiento del proceso de evaluación, transmitirá los informes al Jurado e informará al mismo sobre el proceso de evaluación realizado.

Novena. *Jurado.*

1. El Jurado estará presidido por el Secretario General de Educación, o persona en quien delegue, que será su Presidente, por la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, o persona en quien delegue, el Subdirector General de Alta Inspección, el Subdirector General de Ordenación Académica, dos representantes de las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas con rango de Director General o personas en quienes deleguen y tres representantes del Consejo Escolar del Estado, a propuesta de su Presidenta. Un funcionario de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección actuará como secretario de actas, con voz pero sin voto.

2. Para conformar el Jurado, se contemplará la paridad de género en su composición, conforme a lo establecido en el apartado 7.9 del Acuerdo del Consejo de Ministros sobre igualdad de hombres y mujeres de 4 de

marzo de 2005, actualmente en vigor según el Acuerdo de 3 de marzo de 2006 (BOE 18 de marzo de 2006).

3. El Jurado emitirá una propuesta de resolución que será elevada a la Ministra de Educación y Ciencia, quien resolverá la concesión de los premios.

4. La resolución del concurso se realizará en un plazo máximo de cinco meses desde el último día de plazo para la presentación del proyecto. La notificación en el BOE se realizará en un plazo máximo de dos meses, desde la resolución del concurso.

5. Si por cualquier razón, en alguna de las modalidades no se otorgan todos los premios posibles, el Jurado podrá decidir que los premios no concedidos en una modalidad se transformen en premios en otra modalidad.

6. Los premios podrán declararse desiertos.

Décima. *Adjudicación.*

1. Los Centros seleccionados recibirán la dotación económica, indicada en la base quinta, apartado 1 de la presente Orden, mediante transferencia bancaria.

2. La resolución de adjudicación de los premios pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Ministra de Educación y Ciencia, o ser impugnada mediante interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Undécima. *Cobro de los premios.*

1. Previo al cobro de los premios los centros ganadores deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o exentos, en su caso. Una vez recibida la cantidad correspondiente al premio, notificarán su recepción por escrito a la misma dirección postal a la que se envió el formulario para participar en la convocatoria.

2. El premio deberá ir destinado al fomento y desarrollo de actuaciones de convivencia, según establezca el Consejo Escolar del centro.

3. El Ministerio de Educación y Ciencia podrá realizar la difusión de las prácticas seleccionadas a través de soporte papel o informático. Para ello, los participantes que resulten seleccionados quedarán obligados a realizar las adaptaciones oportunas en las prácticas presentadas y en la memoria a la que se refiere el punto anterior.

4. El Ministerio de Educación y Ciencia podrá realizar una visita de verificación de las actuaciones realizadas en la mejora e impulso de la convivencia, a los centros seleccionados.

Duodécima. *Retirada de documentación.*—Los proyectos que no resulten seleccionados podrán ser retirados en el plazo establecido por la orden de resolución, en la Subdirección General de Relaciones con las Administraciones Territoriales, calle Los Madrazo, 15-17, 2.ª planta, 28014 Madrid. A partir de dicha fecha, los que no hubiesen sido retirados podrán ser destruidos.

Decimotercera. *Tramitación del pago de los premios.*—Se autoriza a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección a dictar aquellas normas que sean necesarias para la aplicación y el desarrollo de la presente Orden, así como a abonar los gastos que se produzcan, debido al desarrollo y cumplimiento de la misma.

Decimocuarta. *Recursos.*—Contra esta Orden se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Decimoquinta. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 26 de mayo de 2006.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

ANEXO I

Concurso Nacional de Buenas Prácticas de Convivencia

AÑO 2006

Impreso de inscripción

Nombre del Centro:
 Código del Centro:
 Titular:
 Nombre del Director del Centro:
 Dirección del Centro:
 Localidad y provincia: CP:
 Teléfono: Fax:
 Correo electrónico:
 Modalidad por la que se presenta:
 Enseñanzas regladas no universitarias autorizadas que imparte:

Desea presentarse al Concurso Nacional de Buenas Prácticas de Convivencia para el año 2006.

..... de de 2006

El Director /Titular del Centro
 Fdo.:

Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección. Ministerio de Educación y Ciencia. C/ Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

10639

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2006, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, por la que se convoca la concesión de subvenciones en el área de Servicios Sociales, durante el año 2006.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden TAS/1541/2006, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» n.º 8934, de 22 de mayo), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones sometidas al régimen general de subvenciones de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («Boletín Oficial del Estado» n.º 276, de 18 de noviembre), y los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» n.º 285, de 27 de noviembre), procede efectuar la correspondiente convocatoria y la determinación de las actuaciones que en el área de Servicios Sociales podrán ser objeto de financiación, sus requisitos y prioridades, así como el crédito presupuestario al que debe imputarse las correspondientes subvenciones.

En atención a lo expuesto, he tenido a bien disponer:

Primero *Convocatoria.*—La Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, con cargo al crédito 19.04.231F.486 de los Presupuestos Generales del Estado y por un importe de 6.256.670 euros, convoca la concesión de subvenciones en el área de Servicios Sociales, en régimen de concurrencia competitiva, correspondiente al año 2006.

Segundo. *Objeto y finalidad.*

1. Estas subvenciones tienen por objeto la financiación de actuaciones sociales dirigidas a favorecer la inclusión social y a apoyar el movimiento asociativo y fundacional del pueblo gitano y voluntariado.

2. Serán subvencionables en esta convocatoria las actuaciones que se relacionan en el Anexo I de esta resolución.

3. La finalidad de las subvenciones es respaldar a las entidades que operan en el ámbito social desde una perspectiva organizativa o institucional para fomentar o potenciar la posterior actividad de protección social que han de desarrollar.